

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

**5423 Extracto de la Resolución de 8 de octubre de 2020 del Director General del ITREM, por el que se modifica la convocatoria de la Orden de 29 de mayo de 2020 para el programa de apoyo a empresas y autónomos del sector turístico y de la hostelería de la R. de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia de COVID-19, línea de ayuda ITREM-Turismo seguro de la estrategia reactiva turismo y hostelería, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.**

BDNS (Identif.): 508673

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/508673>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases las pymes, micropymes o autónomos del sector turístico y hostelería (restauración, ocio nocturno y discotecas), cuya actividad objeto del proyecto se localice en un centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma de la Región Murcia que cuenten con una operación financiera formalizada y amparada por el Programa de Ayudas de la Línea de Ayuda ITREM – Turismo Seguro del Anexo I, y que se encuentren inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia y/o, dados de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos y se encuentren dados de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a hostelería (restauración, ocio nocturno y discotecas), los cuales se detallan en Anexo I de la Orden de bases.

Las citadas operaciones financieras deberán estar formalizadas a partir del 14 de marzo de 2020.

#### **Segundo. Objeto.**

Se modifica, para el año 2020, la convocatoria de las ayudas previstas en la Orden de 29 de mayo de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas y autónomos del sector turístico y de la hostelería de la Región

de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19, Línea de Ayuda ITREM – Turismo Seguro, de la estrategia Reactiva Turismo y Hostelería, modificada por Orden de 7 de octubre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 29 de mayo de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas y autónomos del sector turístico y de la hostelería de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19, Línea de Ayuda ITREM Turismo Seguro de la estrategia Reactiva Turismo y Hostelería. BORM n.º 126 de 02/06/2020.

Modificadas por Orden de 7 de octubre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se modifican las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas y autónomos del sector turístico y de la hostelería de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19, Línea de Ayuda ITREM – Turismo Seguro de la estrategia Reactiva Turismo y Hostelería, establecidas en la Orden de 29 de mayo de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes. BORM n.º 234 de 07/10/2020.

#### **Cuarto. Cuantía.**

El importe total de la convocatoria será de 800.000 euros y para cada beneficiario no podrá exceder de la cuantía resultante de aplicar el 1,25% del tipo de interés nominal anual, el 0,25% de la comisión de apertura del préstamo, el 0,75% de coste anual del aval y el 0,25% de la comisión de estudio del aval, de las operaciones de préstamo formalizadas con cuotas periódicas de amortización más intereses constantes que podrán tener un principal de entre 15.000,00 y 100.000,00 euros, un plazo de entre 3 y 5 años, y un plazo de un año de carencia.

#### **Quinto. Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes concluye el 30/10/2020.

#### **Sexto. Otros datos.**

El artículo 2 de la resolución de convocatoria queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2.- Finalidad.

La subvención tiene como finalidad facilitar el acceso a circulante a las pymes, micropymes y autónomos del sector turístico y de la hostelería (restauración, ocio nocturno y discotecas) de la Región de Murcia para: la adquisición de elementos de protección y material necesario para adoptar medidas higiénico-sanitarias frente al COVID-19, la realización de reformas en sus establecimientos para cumplir con los protocolos de seguridad para evitar la propagación del virus y la cobertura de las demás necesidades de financiación para hacer frente a la continuidad, mantenimiento de alta o reanudación, según el caso, en su actividad y la protección del empleo en sus empresas, ante las medidas adoptadas por las Autoridades para frenar la expansión de la pandemia.»

El apartado 1 del artículo 8 de la resolución de convocatoria queda redactado como sigue:

«1. Cuando la ayuda concedida con arreglo a esta convocatoria se acumule con otras ayudas compatibles, se respetarán los importes e intensidades

de ayuda máxima establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. Según este Reglamento las ayudas totales de mínimos obtenidas por una empresa durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores no deberán exceder de 200.000 euros.»

El apartado 2 del artículo 9 de la resolución de convocatoria queda redactado de la siguiente manera:

«2. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, firmada electrónicamente por el autónomo o representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada con carácter general, de la siguiente documentación:

Cuenta justificativa del gasto con los documentos que se señalan en el apartado 2 del artículo 16 o, en caso de no haberse producido o no poder acreditar aún el gasto, memoria descriptiva en la que se señalen las necesidades de liquidez para la adquisición de elementos de protección y material necesario para adoptar medidas higiénico-sanitarias frente al COVID-19, la realización de reformas en sus establecimientos para cumplir con los protocolos de seguridad para evitar la propagación del virus y la cobertura de las demás necesidades de financiación para hacer frente a la continuidad, mantenimiento de alta o reanudación, según el caso, en su actividad y a la protección del empleo en sus empresas, ante las medidas adoptadas por las Autoridades para frenar la expansión de la pandemia (extensión máxima dos páginas).

Contrato de préstamo y, en su caso, de aval formalizados.

Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para la comprobación de la solicitud.»

Los apartados 1 y 2 del artículo 16 de la resolución de convocatoria quedan redactados como sigue:

«1. La justificación de los gastos del proyecto subvencionado se deberá realizar en el plazo de tres meses, a contar desde la notificación de la Resolución de Concesión de la Ayuda, salvo que la misma se hubiese presentado junto con la solicitud de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el órgano instructor requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

2. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, e irá acompañada de los siguientes documentos:

- Declaración o memoria de las actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación y su aplicación. No será necesario presentar dicha declaración o memoria si la misma se aportó junto con la solicitud de ayuda.

- Declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas con el mismo fin, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión. No será necesario presentar esta documentación si la misma se aportó junto con la solicitud de ayuda.



- Copia de las facturas u otra documentación acreditativas del gasto incurrido. Las facturas deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. No será necesario presentar dicha documentación si la misma se acompañó a la solicitud de subvención.»

Murcia, 8 de octubre de 2020.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Juan Francisco Martínez Carrasco.